

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 075 - 2019 - CM - MDY/HVCA

Yauli, 12 de Noviembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YAULI - HUANCVELICA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 021 - 2019 - MDY/HVCA de Concejo Municipal de fecha de 11 de Noviembre del 2019; INFORME LEGAL N° 323 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 08 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 406 - 2019/GPP/MDY de fecha 08 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 184 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 08 de Noviembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 113 - 2019 - SGP/MDY/HVCA/DTP de fecha 07 de Noviembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; INFORME N° 1170 - 2019/GDEySC/MDY-HVCA de fecha 04 de Noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; INFORME N° 295 - 2019/B.ARQ-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA de fecha 30 de Octubre del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento; ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068 - 2019 - CM - MDY/HVCA de fecha 17 de Octubre del 2019; ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA de fecha 24 de Abril de 2019 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27880 y los Artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el Aseo, Higiene y Salubridad en las Viviendas, Escuelas y Otros lugares Públicos locales, 4.1) Administrar y Reglamentar, Directa o por Concesión el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los Servicios de Saneamiento Rural, 4.5) Realizar Campañas Locales sobre Educación Sanitaria;

Que, asimismo en el Artículo 12º del Decreto Legislativo 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Organizaciones Comunes Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento JASS, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales; que para su constitución debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital, las mismas que se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17º de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA de fecha 24 de Abril de 2019 se aprobó el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", por el importe de S/. 297,228.50 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 50/100 Soles), para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de saneamiento del ámbito de la jurisdicción de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) 2019 es un documento de Gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM (Unidad, Área, Oficina que haga sus veces), por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068 - 2019 - CM - MDY/HVCA de fecha 17 de Octubre del 2019 se aprobó la Primera Modificación del la modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA, en las METAS CERTIFICADAS: 006, 004, 072, 005, a razón que se debe modificar las metas por lo cual prescindirá de algunos materiales y servicios que ayudaran al culminar y llevar el eficiente desarrollo de las actividades programadas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía mediante el INFORME N° 1170 - 2019/GDE y SC/MDY - HVCA de fecha 04 de Noviembre del 2019 eleva al despacho de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el INFORME N° 295 - 2019/B.ARQ-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA de la Sub Gerencia de Área Técnica



Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento: solicitando la 2ª modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA, en las METAS CERTIFICADAS: 006, 004 (clasificador de gastos) debido a que en el cuadro de necesidades aprobados, se requiere el reajuste de dicho cuadro (ver en la parte inferior) puesto que por un error involuntario se realizó el pago de alimentos con el clasificador de gastos del pago de personal, quedando perjudicado el pago del servicio del personal, por lo que se requiere las modificaciones a nivel de cada clasificador de acuerdo a lo que se indica:

CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACION A NIVEL DE METAS

META 0006, 0004 CERTIFICADAS

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	C.UNIT	TOTAL
23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	UNID.	550	5.00	2.750.00
23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	UNID.	400	5.00	2.000.00
					S/ 4,750.00

MODIFICAR LA META 006, 004

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	C.UNIT	TOTAL
23.27.11.99	SERVICIO PARA ALMUERZOS	UNID.	550	5.00	2.750.00
23.27.11.99	SERVICIO PARA ALMUERZOS	UNID.	400	5.00	2.000.00
					S/ 4,750.00

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadísticas e Informática mediante INFORME N° 113 - 2019 - SGP/REI/MDY-HVCA/OTP de fecha 07 de Noviembre del 2019, señala que la 2ª modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA debe ser aprobado al verificar que el POA debe modificarse los clasificadores de gastos que se señalan en el cuadro superior por lo cual ayudara al a culminar y llevar el eficiente desarrollo de las actividades programadas;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el INFORME N° 406 - 2019/GPP/MDY de fecha de 08 de Noviembre del 2019 eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 184 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de la Sub Gerencia de Presupuesto, mencionando que se aprueba mediante acto resolutivo la 2ª modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", al no demandar monto adicional para el cumplimiento de sus metas y actividades;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el INFORME LEGAL N° 323 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 08 de Noviembre del 2019, previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta **procedente** la 2ª modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA, el mismo que deberá ser modificado conforme se detalla en el INFORME N° 295 - 2019/B.ARD-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y a consideración de Sesión de Concejo Municipal, que fuera debatido, llegando al acuerdo por **UNANIMIDAD** de Aprobar la 2ª modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA, conforme a los alcances establecidos en el Artículo 20º Numeral 3) y Artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Segunda modificación del "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019 - MDY/HVCA, conforme se tiene al INFORME N° 295 - 2019/B.ARD-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento y a los anexos que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE, de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Yauli, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del Plan de Acción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
Silvestre Soto Olarte
 ALCALDE